



Elisa
Vélez Pérez

CPA

PLANILLAS 2019

¿Cómo debo reportar el ingreso de Seguro Social y el de las pensiones?

¿Tengo que pagar contribuciones por el dinero que recibo por Seguro Social o por mi pensión? Esta es una pregunta común que le hacen los pensionados a su contador público autorizado al momento de preparar su

planilla de contribución sobre ingresos. La respuesta no es tan sencilla.

El ingreso recibido del Seguro Social federal no es tributable en Puerto Rico. Si el contribuyente solo recibe ingresos por concepto de Seguro Social federal no tiene tampoco que radicar una planilla de contribución sobre ingreso en la Isla. Sin embargo, si recibe otros tipos de ingresos, como salarios, ingresos por servicios prestados, o una pensión del gobierno de Puerto Rico o de Estados Unidos o de un patrono privado, aparte del Seguro Social, entonces dicho individuo debe radicar planilla ante el Departamento de Hacienda, en cuyo caso, el ingreso del Seguro Social debe reportarse en la línea 4 de la Parte I del Anejo IE "Ingresos Excluidos y Exentos" de la planilla. El ingreso recibido por Seguro Social será reportado al individuo por la Administración del Seguro Social en el Formulario SSA-1099 "Declaración de Beneficios Seguro Social".

Si el individuo en Puerto Rico recibió durante el año 2018 ingresos por concepto de pensiones otorgadas, ya sea por el gobierno de Puerto Rico o de Estados Unidos o por



El ingreso recibido por el Seguro Social federal no es tributable en Puerto Rico. >Suministrada

un patrono privado, dicho individuo está sujeto a radicar una planilla de contribución sobre ingresos de individuos en Puerto Rico. El ingreso de pensiones debe ser reportado en el Anejo H "Ingreso de Anualidades o Pensiones de Planes Cualificados o Gubernamentales". La información para completar este formulario puede obtenerse del Formulario 480.7C "Declaración Informativa - Planes de Retiro y Anualidades" que el pensionado debe recibir por parte del administrador del plan.

El ingreso de pensiones pudiera estar

exento de contribución hasta \$11,000 anuales, si el individuo tiene menos de 60 años de edad, o hasta \$15,000 anuales, si el individuo tiene 60 años o más de edad. Esta exención se reclama en la línea 8 de la Parte II del Anejo H. Si un contribuyente recibe más de una pensión, la exención aplicará a cada pensión en forma separada y debe llenar un Anejo H para cada pensión recibida. Si el total recibido durante el año excede de \$11,000 o \$15,000, según sea el caso, el exceso sobre dicha cantidad estará sujeto a tributación. Mientras se recobra el costo de la pensión se tributará hasta el 3% del costo de la misma.

Por otro lado, el ingreso que recibe un

contribuyente en Puerto Rico por el Seguro Social no necesariamente está exento para propósitos de contribución sobre ingresos en Estados Unidos. Una persona residente en Puerto Rico que reciba los beneficios de Seguro Social pudiera estar sujeto a contribución sobre ingresos federal y pudiera estar obligado a radicar una planilla federal de contribución sobre ingresos en la medida en que reciba otros ingresos adicionales, ya sea por otras pensiones recibidas, o por salarios o servicios prestados en Puerto Rico.

Para más información consulte con su asesor contributivo o con un contador público autorizado (CPA).